

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE**

**SUSCRICION EN LA CAPITAL.** Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del dia 29 de Enero.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

Circular núm. 125.

Por el Sr. Gobernador civil de Valencia se me recomienda la detencion del jóven José Ramon Casan, el cual en compañía de una jóven de

18 años, se fugó de dicha Ciudad en la mañana de ayer en tren que salió á las 6 de la misma, cuyas señas del citado José se expresan á continuacion.

Encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la misma, indaguen para la detencion de ambos jóvenes, dando cuenta á es-

te Gobierno, caso de ser habidos. Palencia 30 de Enero de 1884.

El Gobernador,  
**Fernando Mateos Collantes.**

*Señas generales.*

Edad 17 años, estatura regular, con un lunar en la mejilla izquierda, tamaño de una nuez.

Viste traje azulado y capa con vueltas azules y blancas.

### DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion, encargado de verificar la cobranza de las Contribuciones é impuestos en el tercer trimestre del año económico actual de 1883-84, con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos siguientes y mes que se expresa.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	CONCEPTOS.	DIAS de cobranza.
<b>Demarcacion de Herrera de Pisuerga.</b>				
Recaudador.	D. Manuel de los Rios.	{ Olea. Calahorra de Boedo. San Cristóbal de Boedo.	Impuesto de Sal 1.º, 2.º y 3.º trimestre. Idem. Idem.	2 Febrero. 5 10
<b>Demarcacion de Saldaña.</b>				
Recaudador.	D. Pedro Niño.	{ Saldaña. Villosilla de la Vega.	Idem. Idem.	13 8
<b>Demarcacion de Dueñas.</b>				
Recaudador.	D. Esteban Rodriguez.	{ Pedraza de Campos.	Idem.	14
<b>Demarcacion de Sotobañado.</b>				
Recaudador.	D. Celestino de Abia.	{ Sotobañado.	Idem.	13 y 14

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que, por ningun concepto, dejen

de recojer y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus cuotas por contribuciones directas.

Al propio tiempo, esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por contribuciones atrasadas, para que satisfagan sus débitos, de acuerdo con lo dispuesto por Real órden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877, segun la que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente por órden de vencimientos, para lo cual he comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretesto alguno las cuotas del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 28 de Enero de 1884.—El Delegado del Banco de España, *Enrique Robert*.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

2.º Trimestre de 1883-84.

Impuesto del uno por ciento sobre el producto bruto de la riqueza minera.

ESTADO demostrativo de las relaciones presentadas en esta Administracion por los dueños ó explotadores de minas en esta provincia, de los productos obtenidos en las mismas, clase y valor, en el 2.º trimestre del presente año económico, para el pago del impuesto del uno por ciento, que en cumplimiento al art. 11 de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, se publica en tres números consecutivos del Boletin Oficial, á fin de que pueda reclamarse contra ellas en debida forma, por todo aquel que no considere ciertas dichas relaciones en cantidad, clase y precio de los minerales.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES.	MINAS.	MINERAL EXTRAIDO.		Precio en boca mina.		Valor integro.		Importe del 1 por 100.	
		Clase.	qqs. métricos.	Ptas.	Mils.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Compañía del Ferro-carril del Norte.	El Descuido.	Hulla.	298542 80	0	675	198141	05	1981	41
	San Buenaventura.								
	Eugenia.								
	Joaquina.								
	Antoniana.								
	Brígida.								
	Carlota.								
	Conchita.								
	Dolores.								
	Mercedes.								
	Mariana.								
	Petrita.								
	El Porvenir.								
	Bárbara.								
	Union.								
	Nagel Maker.								
	Resucitada.								
Jovita.									
Leopoldina.									
La Morena.									
Elvira.									
Santa Bárbara.									
San Joaquin.									
Anita.									
Ernestina.									
Sociedad Esperanza de Reinosa.	Jovita.	Hulla.	16780	0	650	59787	»	597	87
	San Ignacio.	Id.	14640						
	Buenaventura.	Id.	9070						
	José Manuel.	Id.	11040						
	Antonina.	Id.	10070						
	Estrella Elena.	Id.	9060						
	Abiércoles.	Id.	9120						
	Valentina.	Id.	5680						
	Alfin.	Id.	3050						
	Dos Hermanas.	Id.	8470						
	Cuatro de Marzo.	Id.	»						
	Duda.	Id.	»						
	Alta.	Id.	»						
	Prevision.	Id.	»						
D. Agustin Landaluce.	Jóven Sandalio.	Hulla.	1590	0	150	238	50	2	39
	Ana Asuncion.								
	Esperanza.								
Jacobo Lopez.	San Nazario.	Hulla.	3000	0	325	975	»	9	75
Francisco Gallego Zamora.	Jóven Ildefonso.	Hulla.	2500	0	125	312	50	3	13
	Gabriela.								
	Lorenza.								
	Julia.								

Andrés Mediavilla.	Luisa. La Flor. Victoria. Reserva. Avelina.	Cobre.	1500	5	»	7500	»	75	»
Juan Martínez Rodrigo.	Eugenia. Ultima Reserva.	»	»	»	»	»	»	»	»
Gregorio Fernandez.	Flores.	»	»	»	»	»	»	»	»
Cosme Dosal Trespalacios.	Esperanza. San Millan. Resurreccion. Cármén.	»	»	»	»	»	»	»	»
Trinidad Gutierrez.	El Rosario.	»	»	»	»	»	»	»	»
José García de los Rios.	Florentina.	»	»	»	»	»	»	»	»
Victor Villoldo.	Buena. San Blás.	»	»	»	»	»	»	»	»
Juan Gonzalez Labin.	Bilbaina.	»	»	»	»	»	»	»	»
Ignacio Zabaleta.	Petra. Francisco de Sales. Zaiel.	»	»	»	»	»	»	»	»
José Morales Moreno.	Dolores. Fermina. Jóven Pepito. Eugenia. Jóven Federico.	»	»	»	»	»	»	»	»
Angel García de Quevedo.	Salinas de Quintana. Salinas de Salinas.	»	»	»	»	»	»	»	»
Pío Bustamante.	Valentina.	»	»	»	»	»	»	»	»

Palencia 24 de Enero de 1884.—El Administrado de Contribuciones y Rentas.—P. S. Pascual Siena.

*Juzgado de instruccion  
de Cervera de Rio Pisuerga.*

Don Atilano Alonso y Alonso, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instruccion, por vacante del Juzgado.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á José Garcia, de estatura alta, color bueno, pelo negro y viste bombacho azul; de oficio minero; y á José Gonzalez, de estatura baja, color bueno, pelo negro, de oficio minero y viste bombacho azul, sin que conste en la causa otras señas personales, ni de vestir, para que dentro del término de ocho dias comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de recibirles la oportuna indagatoria en la causa criminal que sobre lesiones á Juan Sadía Fernandez, domiciliado en las minas de Valle, contra dichos sugetos, me hallo instruyendo; apercibiéndoles que de no verificarlo en dicho término, á contar desde la presente en la Gaceta de Madrid, les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos sugetos, conduciéndoles, caso de ser habidos, á estas cárceles nacionales, en donde quedarán á mi disposicion.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á veintinueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Licenciado

Atilano Alonso y Alonso.—Por su mandado, Juan Cosío Cuenca.

*Ayuntamiento constitucional  
de Soto de Cerrato.*

Don Vicente Sanchez Garcia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Soto de Cerrato.

Hago saber: Que en la sesion ordinaria celebrada el dia veintisiete del actual, entre otras particularidades, el Ayuntamiento de quien tengo la honra de presidir, ha acordado que la recaudacion de impuestos de consumos y de municipales, gravados sobre la contribucion territorial, ó sea la del diez y ocho por ciento, tenga lugar en este distrito los dias 4 y 5 del mes de Febrero, desde las nueve de su mañana á las cuatro de la tarde, cuya recaudacion pertenece al tercer trimestre del actual año económico.

Asimismo en los indicados dias queda abierta la recaudacion para que se satisfagan todos los descubiertos que se adeuden á este Municipio por el concepto que sean.

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio del presente en el Boletin oficial de esta Provincia, para que los contribuyentes que se hallen comprendidos, que lo sean forasteros y terratenientes en esta, puedan verificarlo sin sufrir las consecuencias del recargo, pues pasados que sean, procederá á hacerlas efectivas las cuotas de cada uno por la vía ejecutiva, lo que sentiria bastante

el proceder contra los morosos que á tal punto den lugar.

Dado en Soto de Cerrato 28 de Enero de 1884.—Vicente Sanchez.—P. S. M. Blas Alejo, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de  
Requena de Campos.*

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano de esta villa por haberse trasladado el que la desempeñaba; su dotacion consiste en veinticinco pesetas por la asistencia á los pobres transeuntes que puedan pernoctar ó hallarse accidentalmente en esta localidad, pudiendo los que lo soliciten contratar con todo el pueblo que próximamente podrán calcularse 120 fanegas de trigo de buena calidad, por cada año.

Las personas que se hallen adornadas de los requisitos necesarios de aptitud, pueden presentar sus solicitudes en término de quince dias en la Alcaldía del mismo.

Requena de Campos 28 de Enero de 1884.—El Alcalde, Joaquin Gonzalez.

*Ayuntamiento constitucional  
de Veilla de Guardo.*

NUEVA CREACION DE FERIAS DE GANADOS VACUNO Y DE CERDA.

En los dias uno y dos de Marzo próximo se celebrará en esta localidad la gran Feria de ganado vacuno y de cerda con el título de Feria del Angel, y en el dia cinco de Octubre otra de igual clase, llamada Feria de S. Froilan, en las cuales se proporcionará á los

vendedores paja gratis para los ganados y libertad de toda clase de impuesto, como así bien á los compradores y abundancia de ganados con que se cuenta; bebidas y comestibles á precios sumamente módicos.

El Ayuntamiento de este pueblo está pronto á sacrificarse por el bien de los feriantes que se dignen honrar la feria con sus ganados como igualmente á los compradores.

Velilla de Guardo á 19 de Enero de 1884.—El Alcalde. P. O. Eulogio Lobato. 6

*Ayuntamiento constitucional de  
Mantinos.*

GRAN MERCADO DE CEREALES PARA EL DIA 3 DE FEBRERO.

Habiéndose concedido á este Ayuntamiento por el Gobierno civil de la provincia la creacion de un mercado semanal en el Domingo de cada una, y cuatro Férias anuales: 1.ª en el Sábado de Ramos, llamada Feria de Ramos; 2.ª el dia 19 de Junio llamada Feria de S. Antonio; 3.ª el dia 16 de Julio, llamada Feria del Carmen y 4.ª el primer Domingo de Setiembre, llamada Feria del Bendito Cristo, destinados los mercados á cereales, vegetales y otros artículos del país y comercio, y las ferias á los mismos artículos que los mercados y además ganado de cerda, lanas hiladas etc., se hace público para conocimiento del que tenga interés en lo siguiente: El primer mercado se inaugurará y establecerá el primer Domingo de Febrero próximo dia tres, en cuyo dia y siguientes se cuenta con abundancia de artículos y compradores para cuanto se presente, con la cláusula de libres de todo impuesto y los comestibles y bebidas á precios económicos.

Mantinos 18 de Enero de 1884.—El Alcalde P. O. Eugenio Lobato, Secretario. 5

# REAL ACADEMIA SEVILLANA

DE BUENAS LETRAS.

## CERTAMEN LITERARIO.

ABRIL DE 1884.

El alto ejemplo que ofrecen de la cultura é importancia de la capital de Andalucía las fiestas literarias que en diferentes ocasiones se han celebrado en ella, y el estímulo que producen estos actos entre todos los que se dedican al cultivo de las Letras Españolas, movieron á esta Real Academia para acordar la celebracion de un Certamen Literario en el mes de Abril del año venidero de 1884.

Como era de esperar, el pensamiento de la Academia ha sido acogido con aplauso por todas partes, recibiendo la Corporacion señaladas muestras de aprobacion y el concurso de S. M. el Rey, de S. M. la Reina Doña Isabel II, del Sermo. Sr. Infante Duque de Montpensier, del Excmo. é Ilmo. Prelado de la Diócesis, del Excelentísimo Sr. Capitan general, de las Corporaciones Provincial y Municipal y de cuantas personas ilustres han tenido noticia del acuerdo.

Los temas escogidos son los siguientes:

### Obras en verso.

1.º Un romance histórico ó tradicional de la ciudad de Sevilla.—No excederá de 300 versos.

Premio de S. M. el Rey.

2.º Una poesia lirica, siendo libre la eleccion de los autores en cuanto al asunto, metro y número de versos.

Premio de S. M. la Reina Doña Isabel II.

3.º Canto épico.—La Conquista de Sevilla por el Santo Rey Don Fernando III.—No excederá de 800 versos.

Premio del Excmo. Sr. D. Camilo Polavieja, Capitan General de Andalucía.

4.º Sátira contra los vicios de la sociedad española de nuestros dias.

Premio del Excmo. Sr. D. José Lamarque de Novoa.

### Obras en prosa.

1.º Una novela de costumbres ó de Historia de España de cortas dimensiones.

Premio del Sermo. S. Infante Duque de Montpensier.

2.º Juicio crítico de las obras filosóficas de Sebastian Fox Morcillo, é influencia que ejerció en la marcha de la Filosofía.

Premio del Excmo. é Ilmo. señor Arzobispo de Sevilla.

3.º Juicio crítico de las obras morales y políticas de D. Francisco de Quevedo Villegas.

Premio del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

4.º Estado comparativo de las Ciencias físicas y naturales en España con otros países, y medios de fomentar y propagar su estudio.

Premio de la Excmo. Diputacion Provincial.

### Condiciones del certamen

1.ª Todas las obras han de estar escritas en lengua castellana. Cada una ha de tener un lema, y ha de ir acompañada de un pliego cerrado y sellado, en cuya parte exterior se repetirá el lema, expresándose en el interior el nombre, apellido, residencia y domicilio del autor, para que sean conocidos oportunamente en el caso de obtener premio. Los pliegos correspondientes á las obras que no sean premiadas, se quemarán públicamente sin abrirlos.

2.ª Si alguno de los autores quebrantare directa ó indirectamente el anónimo, quedará excluido del Certamen. Tampoco se concederá premio al que en el pliego cerrado use nombre supuesto, ó seudónimo, ó falte en él de algun modo á la verdad y al secreto que exige la justicia.

3.ª Los autores que deseen entrar en el Certamen habrán de remitir sus obras á la Secretaría de la Academia antes del dia 1.º de Abril del año próximo de 1884.

4.ª Con la debida anticipacion la Academia en Junta general nombrará tres Comisiones para el examen de las obras que se reciban. Una para las obras en verso; otra para las Memorias científicas, y la tercera para las obras literarias en prosa. Cada una de estas Comisiones dará á la Academia su dictamen razonado y por escrito, que se imprimirá y publicará.

5.ª La composicion que sobre cada tema siga en mérito á la premiada obtendrá un accésit. Consistirá en una obra de mérito, lujosamente encuadrada, costeada por la Academia, y la honra de ser leida por su autor, como la que obtenga el premio.

6.ª Para alcanzar los premios y accésits, deberán tener por sí mérito suficiente las obras; no bastando el relativo en comparacion á otras presentadas.

7.ª Designadas por votacion de la Academia las obras que hayan de obtener el premio ó accésit, en cada uno de los temas, se publicarán los lemas de las mismas en todos los periódicos de la ciudad, para conocimiento de sus autores, y que puedan concurrir al acto solemne de la adjudicacion para leer sus composiciones.

8.ª Ninguna de las obras que se presenten serán devueltas á sus autores. Si la Academia cuenta con fondos para imprimir las premiadas, regalará á los mismos el número de ejemplares que se acuerde.

9.ª El dia, la forma y el lugar en que haya de efectuarse la solemne adjudicacion de los premios se anunciarán con la anticipacion necesaria.

10.ª Los Académicos Preeminentes y Numerarios no podrán tomar parte en el Certamen.—El Director, José M. Asensio.—El Secretario 1.º, Emilio Marquez Villarroel.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### PASTOS.

Se arriendan para Ovejas los del monte titulado de Villaldavin propio del Sr. Sabino Ojero. Para tratar dirigirse á Guillermo Astudillo, Procurador de los Tribunales de Palencia, calle Mayor pral., núm. 53. 11

### ARANCELES

#### para los JUZGADOS MUNICIPALES

Acaba de ponerse á la venta la sexta edicion de este libro, que comprende los Aranceles judiciales para los negocios civiles de 4 de Diciembre de 1883 en la parte referente á los Juzgados municipales con notas aclaratorias y disposiciones oficiales que en las mismas se citan; y además los Aranceles judiciales para lo criminal de 31 de Marzo de 1873, tambien convenientemente anotados.

Su precio una peseta.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Plaza de la Villa, 4, bajo, MADRID.

### FÁBRICA DE HARINAS.

Se vende ó arrienda una llamada «La Florida», de doce piedras y su Molino maquilero de tres piedras, radicantes en el pueblo de Husillos, próximo á Palencia.

Darán razon en Santander Don Santos Gandarillas y en Palencia D. Guillermo Astudillo. 12

## SE VENDEN

cuatro zafra para aceite, de cabida de 100 arrobas cada una, y

### UN HERMOSO PERRO DE CAZA.

En la Redaccion de este periódico oficial, imprenta de Herran, Cestilla, 6, Palencia, informarán.

### Importante á los Ayuntamientos.

En la Redaccion de este periódico oficial, Imprenta de José María Herran, se hallan impresas y á la venta las nuevas **Cuentas Municipales**, cuyo modelo se publicó en el número 116 de este *Boletin*.

### A LOS PUESTOS DE LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos

y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

Venta de un pollino de 3 años, pelo cardino oscuro, en Paredes de Nava. Para dirigirse, á Pedro Antolin. 1—2

### MANUAL

#### DE AMILLARAMIENTOS.

Publicado por la Redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Tercera edicion

que comprende el R. D. de 5 de Agosto de 1878 creando una Seccion de estadística territorial en la Direccion general de Contribuciones y Comisiones en las capitales de provincia con un reglamento orgánico de 10 de Diciembre del mismo año, el de igual fecha para la rectificacion de los amillaramientos con sus formularios, las circulares de 16 de igual mes y año tambien con sus formularios correspondientes y todas cuantas disposiciones oficiales se han dictado desde entonces hasta el 31 de Diciembre de 1883 relativas á dichos trabajos, en combinacion con el señalamiento de riqueza á los pueblos y tipos de imposicion.

Este libro, de suma utilidad para los Ayuntamientos, Juntas municipales y provinciales y contribuyentes, acaba de ponerse á la venta y forma un tomo en 8.º mayor de 300 páginas.

Su precio, en rústica, 8 rs. y 11 en holandesa.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos», Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

## À LAS MADRES.



Nada hay tan económico y eficaz para alimentar á los niños de corta edad como la HARINA LACTEADA NESTLE que tiene por base la mas pura y mejor leche de vacas suizas y que ha sido adoptado en algunos establecimientos de Maternidad, donde las nodrizas son insuficientes para la lactancia de expósitos. Millares de madres que se ven privadas de leche adoptan para sus hijos esta Harina como unico alimento de fácil digestion y de poderosas virtudes nutritivas. Este artículo se vende recien siempre y en el mejor estado de conservacion, en la Farmacia-Drogueria de D. Natalio de Fuentes Aspuz é Hijo, quienes hacen descuento tomando á la vez de seis botes en adelante. A los Sres. Farmacéuticos se les vende á precios excepcionales.

Palencia: Farmacia-Drogueria, Mayor pral., 114—118.

### PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran, Cestilla, 6.